



3.2.1.1. Grupo FONPET



Radicado: 2-2026-033316

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de abril de 2026 16:26

CARTA CIRCULAR

- DE:** COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DGRESS - DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MHCP-.
- PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES
- ASUNTO:** REITERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES SOBRE LOS REQUISITOS APLICABLES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET-, VIGENCIA 2026.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-, en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET -, les recuerda a las entidades territoriales, el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la carta circular con radicado No 2-2026-000980 del 9 de enero de 2026, con relación a los calendarios a tener en cuenta para la presentación de requisitos aplicables y las solicitudes de retiro disponibles en el Fondo para la vigencia 2026.

Asimismo, con relación al requisito habilitante del Bloque No.5, fueron citadas 268 entidades territoriales, de acuerdo con lo informado en la citada Circular en la que se informó lo siguiente:

Requisitos que debe presentar la entidad territorial	Fecha establecida para presentar el requisito en la sede electrónica - 2026
BLOQUE No. 5 - Soportes que certifiquen el estado de paz y salvo con las AFPS (aplica únicamente para las que se requieran)	Hasta 30 de junio

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.12.3.6.2. del Decreto 1068 de 2025 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público - *Cumplimiento de las normas relativas al régimen pensional, que señala:*

Continuación oficio

"(...)

*Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá realizar cruces de información aleatorios y selectivos con las administradoras del Sistema General de Pensiones. **Sí como resultado del cruce se hace necesaria alguna aclaración por parte de la entidad territorial, esta deberá realizarse dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento por parte del Ministerio. De no recibirse la aclaración en el plazo mencionado, se entenderá no cumplido el requisito.** Negrilla y subrayado fuera de texto.*

(...)"

En consecuencia, **el 16 de abril de 2026**, se procedió a requerir a 268 entidades territoriales, quienes tendrán disponible la sede electrónica de este Ministerio **hasta el 18 de mayo de 2026**, para dar cumplimiento al Bloque No 5, mediante la opción catálogo de tramites – FONPET – 1. Requisitos habilitantes.

Así mismo, se informa para este grupo de entidades territoriales, que se entenderá acreditado el Bloque No. 5 cuando demuestre el cumplimiento de las obligaciones mediante situaciones susceptibles de comprobación clara y detalla, tales como:

- 1. Suscripción de un acuerdo de pago** con la respectiva AFP debidamente formalizado y vigente.
- 2. Pago efectivo de la obligación**, debidamente certificado por la AFP correspondiente.
- 3. Certificación por parte de la AFP** u otro medio que pruebe que la entidad territorial se encuentra al día; o en la que se indique que la obligación reportada no corresponde a la entidad territorial, como resultado de errores en el reporte o en la información inicialmente suministrada.

En caso de requerir información adicional le sugerimos ponerse en contacto con el Centro de Atención y Relación con el Ciudadano a través del correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co o al Centro De Atención Telefónica Nacional: 01-8000-910071, en Bogotá (601) 3811700, Carrera 8 No. 6 C - 38 Bogotá D.C., Código Postal: 111711.

Así mismo, le informamos, que se encuentra habilitado el servicio de asesorías virtuales que ofrece este Ministerio los martes de 9 am a 12 del mediodía, a través de la aplicación "Microsoft Teams", para lo cual deberá solicitarlo, al correo relacionciudadano@minhacienda.gov.co informando el tema a tratar y relacionando sus datos completos, como nombre, correo electrónico institucional y número telefónico o celular de contacto.

Recuerde que, **la responsabilidad del pago de los pasivos pensionales corresponde exclusivamente a la entidad territorial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 549 y en los términos de la sentencia C-1187 del 2000 de la Corte Constitucional.



Continuación oficio

¡La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social - DGRESS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público le recuerda que los trámites para el retiro de recursos disponibles en el FONPET son gratuitos y no requieren de intermediarios ni tramitadores, por lo tanto, en caso de conocerse alguna anomalía es importante que la comuniquen para que se proceda a informar a las autoridades competentes y a los Organismos de Control, teniendo en cuenta que son recursos públicos!

Atentamente,

NÉSTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ

Coordinador Grupo de Gestión FONPET

Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -MHCP.

Firmado digitalmente por: NESTOR
RAUL HERMIDA GOMEZ

REVISÓ: Erika Díaz Silva, Dayana Quiñones Quiros.

ELABORÓ: Carolina Galindo, Sandra Arias, María Camila Acuña, Luz Andrea Ruiz.



XE1T F48S UrpM 5fww D+ss ILP9 wdw=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>